



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZÁGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 137-R-UNICA-2019

Ica, 21 de Enero de 2019

VISTO:

El Oficio N° 003-VRAC-UNICA-2019 del 3 de Enero de 2019, de la Vice Rectora Académica, quien remite los expedientes del proceso de examen de traslado excepcional de la Facultad de Ciencias - Escuela Académico Profesional de Química a la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220 Del Proceso de Admisión, señala que la admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y



actitudes de forma complementaria opcional. El estatuto de cada Universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión, y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes, ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, el artículo 98° Proceso de Admisión de la Ley Universitaria N° 30220 establece que en los casos previstos en los incisos 98.1 y 98.2 los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad;

Que, de acuerdo al artículo 289° del Estatuto Universitario, De los traslados: Los estudiantes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, pueden trasladarse internamente de una carrera profesional a otra; después de aprobar dos (2) semestres académicos o su equivalencia en treinta y seis (36) créditos;

Que, asimismo el artículo 290° del Estatuto Universitario, determina que los traslados externos a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proceden cuando los estudiantes provienen de otras universidades del país o extranjero; siendo requisito acreditarse haber aprobado cuatro (4) semestres académicos o una equivalencia de setenta y dos (72) créditos en la universidad de origen;

Que, entendiéndose que la razón de ser de la Universidad justamente como pilar y eje fundamental es atender a la Comunidad Universitaria; contemplado en el inciso 5.14 del artículo 5° de Ley 30220 establece que debe primar el interés superior del estudiante;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1798-R-UNICA-2018 de fecha 23 de Julio de 2018, se suspende a partir del 23 de Mayo de 2018 el ingreso mediante Admisión Ordinaria y Extraordinaria a la Escuela Profesional de Química de la Facultad de Ciencias de la UNICA;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias de la UNICA solicita de acuerdo a lo expresado en el considerando anterior, que siendo un principio de la Ley 30220, el interés superior del estudiante, se someta a Consejo Universitario la procedencia del traslado interno de los alumnos de la Escuela Académica Profesional de Química de la Facultad de Ciencias a la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica;

Que, de acuerdo a los dispuesto en el artículo 2° de las Resoluciones Rectorales N° 815 y 2047-R-UNICA-2018, se establece que la Comisión designada será la encargada de realizar el Examen Excepcional de Traslado, debiendo continuar con los trámites de acuerdo a la normativa vigente. Es por ello que la Comisión antes señalada con



Acta de fecha 23 de Agosto de 2018 informa que han revisado los expedientes de los alumnos y se determinó realizar un examen de suficiencia; con fecha 24 de Agosto de 2018 en Sesión de la Comisión se acuerda elevar los resultados con la finalidad que se apruebe en Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 21 de Enero de 2019 dentro de sus atribuciones acuerdan por unanimidad, aprobar los resultados del Examen Excepcional de traslado de la Escuela Académica Profesional de Química de la Facultad de Ciencias de la UNICA a la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la UNICA y de la Escuela Académico Profesional de Petroquímica a la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del 21 de Enero de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la relación de ingresantes del EXAMEN EXCEPCIONAL de traslado de la Escuela Académica Profesional de Química de la Facultad de Ciencias de la UNICA a la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la UNICA, que se detalla a continuación:



N°	Apellidos y nombres	Nota	Condición
1	Meylin María Lurita Valle	96.5	Ingreso
2	Alexandra Mercedes Barrios Casalino	96.5	Ingreso
3	Jazmín Jhojana Cusiche Tucno	96.5	Ingreso
4	Luz Noelia Maldonado Alvarado	96.5	Ingreso
5	Jorge Luis Rojas Fernández	96.5	Ingreso
6	Elia Regina Valle Huaman	96.5	Ingreso
7	Yarina Salcedo Salas	96.5	Ingreso
8	Kimberly Dayana Espinoza Guevara	96.5	Ingreso
9	Christopher Junior Herrera Cerón	96.5	Ingreso
10	Jesus José Ramos Márquez	96.5	Ingreso
11	Jostin Stuard Palza Rojas	96.5	Ingreso
12	Hugo Jeferson Huamani Cueto	96.5	Ingreso
13	Marggi Rosa Huamani Cueto	96.5	Ingreso
14	Jenifer Yadhira López García	96.5	Ingreso
15	Eiran Milagros Huanilo Ramírez	96.5	Ingreso
16	Lucy pamela Morán Canchero	96.5	Ingreso

Artículo 2º.- APROBAR la relación de ingresantes del EXAMEN EXCEPCIONAL de traslado de la Escuela Académica Profesional de Petroquímica a la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la UNICA, que se detalla a continuación:

Nº	Apellidos y nombres	Nota	Condición
1	Huayta Tueros Alvaro	95.40	Ingreso
2	Salazar Ramos Oscar Adrián	95.20	Ingreso
3	Llacta Arteaga Christian Jhonatan	97.10	Ingreso
4	Vargas Muñoz Mauro Marcial	95.80	Ingreso
5	Palacios Vargas Luis Vanner	96.70	Ingreso
6	Echegaray Ferro Manuel Guillermo	91.20	Ingreso
7	Bustamente Perales Yul	90.50	Ingreso
8	Rojas Ventura David Eduardo Orlando	90.10	Ingreso
9	Giraldo Anchante Jerson Brian	89.70	Ingreso
10	Pasache Cordero Pedro José	89.20	Ingreso
11	Valencia Carbajal Joel Felix	89.00	Ingreso

Artículo 3º.- ESTABLECER que el Vice Rectorado Académico, emitirá las Resoluciones de Convalidación para su trámite de matrícula correspondiente.

Artículo 4º.- COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, Facultad de Ciencias y a las instancias administrativas de la Universidad, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



M
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a la vista, de lo que doy fé.



M
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL